

J 5995/21

SENTENCIA

SEÑORES

Hmo. Sr. Presidente
D. Jose Millaruelo Durango)

Magistrados
D. Felix Tejada Torres)
D. Eugel Barroeta D. de)
Lienres.)

En la ciudad de Zaragoza dos de
Octubre de mil novecientos cuarenta y
cuatro.

Examinadas por esta Audiencia Provin-
cial constituida con los Señores ano

tado al margen las diligencias del expediente seguido con-
tra JOSE MARIA AGUAVIVA BUENO, vecino de Villalengua.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes
aportados a las diligencias, aparece justificado, que JOSE
MARIA AGUAVIVA BUENO, era de ideas izquierdistas, afiliado
al partido de Izquierda Republicana y activo propagan-
dista del mismo y del Frente Popular. Ejerció los cargos
de Alguacil Municipal del que fué destituido por la Autori-
dad Militar, y Habilitado del Juzgado Municipal de Villa-
lengua.

Continua residiendo en el pueblo y observa buena conduc-
ta. Es casado, con una hija menor de edad. Sus bienes su-
man 2.183'25 ptas.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han
observado las formalidades prescritas en la Ley de Respon-
sabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-
nes complementarias.

CONSIDERANDO: que los hechos que se estiman probados en
el primer resultando de esta sentencia, se hallan clara-

te comprendidos en el caso e) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que se significó en favor del Frente Popular y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija. Comprendida en los grupos I y III del artículo 6.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social económica y cargas familiares.

FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE MARIA AGUAVIVA BUENO, a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de QUINIENTAS PESETAS, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adaptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra Sentencia votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.